

Néstor Sagüés representa una combinación que no es frecuente ni siquiera en la Argentina, su país: magistrado y académico, experto en temas de reforma judicial y aficiones no jurídicas. Recientemente estuvo en Lima invitado por Justicia Viva, como parte de nuestras actividades sobre reforma constitucional y administración de justicia. Se reunió con congresistas y participó de reuniones cerradas y públicas. Nuestro agradecimiento.

Entrevista con Néstor Sagüés

El FMI llegó a decir en Argentina: "Paren a los jueces"

Ernesto de la Jara B.

Usted vino a Lima en la época de Fujimori y Montesinos, cuando se estaba creando el Tribunal Constitucional, y tuvo una posición, en ese

momento, muy polémica y que causó gran revuelo. Dijo usted: "Entre un tribunal de siete personas en el que es necesario tener seis votos para dictar una sentencia o no tener tribunal, yo prefiero no tener tribunal".

Sí, y mantengo la tesis. Entre un Tribunal Constitucional tramposo y un no tribunal, me quedo con el no tribunal.

Porque si no hay Tribunal Constitucional dejarán de santificarse ciertas leyes inconstitucionales. La legislación reglamentaria aprobada durante el gobierno del presidente Fujimori en materia del Tribunal Constitucional parecía más un mecanismo de convalidación de leyes inconstitucionales que uno de control de leyes inconstitucionales.

Y esto es así porque normalmente una Corte Suprema de Justicia dicta sentencias que no tienen efectos universales, que no tienen efectos *erga omnes*, es decir, aplicables a todos. Son efectos que se ciñen al caso concreto. Un Tribunal Constitucional, en cambio, dicta sentencias que se aplican en todos los órganos del Estado y que tienen efectos generales o universales. Entonces, si ese Tribunal Constitucional no está bien conformado y si sus normas de operatividad no son útiles, puede provocar mucho más daño que una Corte Suprema.

El tiempo le dio la razón...

Yo creí que me iba a equivocar. Lamentablemente, no fue así.



La legislación reglamentaria aprobada durante el gobierno del presidente Fujimori en materia del Tribunal Constitucional parecía más un mecanismo de convalidación de leyes inconstitucionales que uno de control de leyes inconstitucionales.

En el caso peruano el Tribunal Constitucional ha pasado a resolver asuntos de fondo muy importantes, que han sido muy debatidos en el país. Eso tiene un lado positivo, porque es una especie de vanguardia, pero en el otro lado hay sectores que plantean que por qué los grandes temas, finalmente, van a ser resueltos por siete personas y no por el Congreso, los partidos políticos, la sociedad.

La pregunta es muy importante, y es una pregunta eterna. Es una especie de sinfonía inconclusa, en el sentido de que nunca termina y nunca va a terminar. Hay que recordar que cuando se diseña el Estado moderno constitucional, el Poder Judicial nunca tuvo una posición clara.

Uno de los fundadores de la doctrina de la división de poderes, Locke, habla de la función judicial pero no del Poder Judicial. Y cuando Montesquieu, que es el gran expositor, el gran defensor de la doctrina de la división de poderes, habla del Poder Judicial, está hablando de un mini Poder Judicial, en el sentido de que debía resolver

los conflictos entre los particulares y condenar a los criminales.

Lo que ocurre es que pocos años después, cuando en Estados Unidos se sanciona la Constitución Federal, se crea un Poder Judicial Federal que, diecisiete años después de ser creado, asume el papel de contralor de la constitucionalidad de las leyes, sin que hubiera ninguna regla de la Constitución que le concediera esa facultad. Eso fue una verdadera revolución cultural, institucional.

Bueno, ciento y pico años después, en 1920, Hans Kelsen propone un Tribunal Constitucional con facultad para derogar las leyes inconstitucionales. Otra sorpresa, críticas a granel: cómo es posible que un órgano jurisdiccional pueda derogar leyes. Lo que a él le interesaba como jurista era que las normas inconstitucionales fueran expulsadas del ordenamiento jurídico. Entendía, además, que el control de constitucionalidad no tenía que estar en manos del pueblo sino de juristas expertos en lo constitucional.

¿Y qué es mejor?

Desde un punto de vista conceptual, me parece mejor que la ley inconstitucional sea derogada; más aún actualmente, cuando hay más presión social en virtud de los principios de igualdad y de seguridad, en el sentido de dar soluciones claras y aplicables a todos.

Pero, retomando la pregunta, ¿cuál es la línea correcta en eso? ¿Debemos tratar de que cada vez se judicialicen los temas, o hay que comenzar a poner límites a esto?

El Poder Judicial no debe colocarse en el lugar del Presidente, ni los jueces deben colocarse en el lugar del Congreso y dictar leyes o diseñar la política económica del Estado. La judicialización debe tener como único objetivo el control de constitucionalidad del acto que se está analizando.

Pero también hay que reconocer que habiendo derechos fundamentales de por medio, como el derecho a la vida, el Poder Judicial no puede decir hoy día, ante un enfermo que se está muriendo, "bueno, que se muera". La sociedad no tolera más una sentencia de ese tipo. Y si hay un valor —el de la vida, por ejemplo—, ahí el grado de judicialización se acrecienta, puesto que ya serían derechos irrenunciables, derechos intangibles, derechos que no podemos admitir que se vulneren.



¿El Poder Judicial está ayudando a la Argentina a salir de la crisis? ¿Socialmente se le reconoce un papel así?

Yo diría que sí, y se han dado pasos muy importantes en materia de tutelas como derecho a la salud. Realmente son páginas conmovedoras del Poder Judicial, de comprensión del problema de los necesitados, de la gente sin techo. Se ha avanzado mucho, y eso es evidente en materia de tutela de los derechos de los ahorristas. Se ha liberado más de cuatro o cinco mil millones de dólares de los bancos, con funcionarios judiciales que abren físicamente las bóvedas para retirar los dólares y devolverlos a los depositantes. Es decir, desde ese punto de vista ha habido un fenómeno único en el mundo.

El Fondo Monetario Internacional dijo: "Paren a los jueces". Bueno, lo dijo en Argentina, lo que quiere decir que existen respuestas positivas; pero también hay páginas negras o páginas oscuras en la administración de la justicia penal. Por ejemplo, el problema es —y el Perú lo padece— el diluvio de causas y la insuficiencia de órganos tribunales para procesar todo eso.

Se sabe, por ejemplo, que la justicia intervino en el tema del "corralito" y que su decisión prácticamente cambió la situación. ¿Cómo fue exactamente?

Lo que el Poder Judicial hizo fue tomar conciencia del problema, enfrentarse con una catarata de 300 000 acciones de amparo que hizo saltar todos los tapones de la administración de justicia.

No se podía procesar adecuadamente esa cantidad. ¿Y en qué redundó? En una mayor dedicación de los jueces, secretarios y empleados del Poder Judicial, y en una mayor audacia procesal en las declaraciones de inconstitucionalidad, puesto que, como comenté en la Corte Suprema de Lima, en muchos casos no estaba todavía seca la tinta del boletín oficial en el que aparecían las normas cuando los magistrados judiciales ya estaban declarando la inconstitucionalidad.

A horas de haberse dictado los decretos de urgencia, o a horas de haberse promulgado las leyes del caso, el Poder Judicial asumía una tarea materialmente muy pesada y jurídicamente muy compleja, con gestos, como digo, de audacia y de activismo judicial.

La selección de un buen juez

Usted ha trabajado mucho el tema de la selección de jueces. ¿Cuáles son sus ideas principales sobre el mejor sistema de selección?

Mire, a mí me gusta mucho el sistema uruguayo. Uruguay es un país muy modesto al cual yo quiero mucho. He sido profesor de la escuela judicial de Montevideo por muchos años. Es un sistema muy modesto, muy discreto. Los jueces son seleccionados primero con base en un análisis psicológico, que permite excluir a muchos más candidatos de los que creamos. Posteriormente hay unos cursos de entrenamiento muy simples, con pruebas de evaluación muy sencillas. Y la escuela judicial del Uruguay cumple una muy buena tarea de preselección en términos de sentido común y de razonabilidad. A su vez, el control político es mínimo, porque por lo general es la Corte Suprema la que nombra.

Con esto quiero decir que con sencillez se puede programar una cosa aceptable. Yo he sido asimismo alumno de la escuela judicial española, y el mecanismo de selección también era bastante simple. Claro está que no se trata solo de cuidar una dimensión muy importante, a saber, los conocimientos jurídicos o las destrezas del juez; hay otra dimensión que no se puede valorar: el sentido común, la educación, la sensatez o la prudencia del magistrado judicial. Eso es difícil de retratar en un *test*. Por eso siempre soy partidario de que en el proceso de selección haya un puntaje "x", un 5 por ciento, un 10 por ciento, un 15 por ciento de concepto personal. Ese puntaje refiere precisamente a la imagen humana del candidato en cuestión y también debe ser tenido en cuenta.

Por último, hay una dimensión ideológica del juez democrático o republicano en función de las necesidades del presente. Una escuela judicial puede hacer mucho en ese sentido. Además, puede enseñarle al juez a ser expeditivo, algo muy difícil de encontrar. En la Argentina no se enseña a un juez a ser expeditivo, no se le enseña a redactar sentencias simples. Las sentencias no son tratados de derecho, no deben ser tratados de derecho. Las sentencias deben resolver casos judiciales, y si hay quinientos casos por resolver no puedo perder tiempo en poesías jurídicas o en doctrinas sino que debo emplearlo en darles a los justiciables respuestas prontas, lo que obliga a sentencias simples y que vayan al grano. Y eso hay que enseñarlo en una escuela judicial.

¿Y el poder político no reaccionó frente a eso?

Sí, el poder político reacciona en una especie de ping-pong; por ejemplo, prohibiendo plantear acciones de amparo, ante lo cual los jueces declaraban inconstitucional la prohibición del caso. El poder político reaccionaba estableciendo trabas a la ejecución de las medidas cautelares del, por ejemplo, libramiento de fondos con dólares depositados dentro del sistema financiero, y el Poder Judicial reaccionaba a las pocas horas declarando inconstitucionales esas trabas. Es decir, era un diálogo constante en el que el poder político al final tuvo que resignarse y someterse, lo que provocó problemas con organismos como el Fondo Monetario Internacional, porque el Fondo intentaba coagular ese activismo judicial amenazando inclusive con no dar préstamos a la república si no se resolvía el problema judicial; en realidad, el problema no era judicial.

Se suele decir entre los latinoamericanos que los argentinos tienen un muy buen nivel jurídico en términos de abogados, de jueces. ¿Es verdad? ¿Por qué?

Hay una tradición de calidad que se refleja ahora todavía en una gran producción jurídica; es decir, en centenares de títulos y de libros de muy buena calidad que se editan y se imprimen. Pero también existe una sensible

baja calidad de los egresados de las universidades. Esto se refleja cotidianamente en los estrados de los juzgados, con abogados mal entrenados, mal preparados. Hay una suerte de facilismo universitario. Felizmente aparece una gran cantidad de maestrías y cursos de perfeccionamiento posterior, de posgrado. La Comisión Nacional de Evaluación Universitaria, un organismo dependiente del Estado, está exigiendo ahora que los profesores de las universidades sean doctores en Derecho.



En el Perú acabamos de comenzar un proceso de descentralización. Y parte del debate es cómo descentralizar la administración de justicia. ¿Hay una descentralización judicial en la Argentina?

Bueno, lo que pasa es que la Argentina es un país federal, con tradición federalista desde sus orígenes, de tal modo que no se concebiría un país unitario. Además, tenemos multiplicidad de códigos, de procedimientos; uno en cada jurisdicción. Es decir, hay una tradición en esa materia que hace también que el valor de las cortes supremas de cada provincia no sea exactamente igual.

El grado de independencia de los tribunales, por ejemplo, no es el mismo en todo el país. A mí me ha tocado presenciar elogios de partidos de la oposición a una serie de

provincias. No obstante pertenecer al partido A, designaba a los jueces con independencia de su filiación partidaria o de sus antecedentes activistas, y esto es un verdadero aliciente.

Pero hay provincias donde la independencia del Poder Judicial no está, por cierto, tan cotizada. Eso depende de cada jurisdicción.

¿Y en el ámbito de la Suprema Nacional?

Bueno, en el nivel de la Suprema Nacional las críticas son muy severas, porque en 1989 el gobierno del presidente Menem amplió el número de los jueces de la Corte de cinco a nueve. Según las críticas recibidas, esa integración no fue buena para la independencia del Poder Judicial, porque los nuevos magistrados no gozaron del grado

de independencia y autonomía que tan importante cargo exigía.

Por lo tanto, uno de los problemas de Argentina sigue siendo el problema de la Corte Suprema. Es un asunto difícil de resolver, un problema que ha motivado que los candidatos a presidentes esbozaran distintas soluciones. Hay quienes proponen ampliar el número de los jueces de la Corte para designar candidatos con alto grado de calidad y de independencia; y hay quienes, como el ARI, un partido de oposición, proponen una reforma constitucional destinada a provocar la caducidad de los nombramientos de algunos jueces de la Corte Suprema, cosa que va a ser, tal vez, bastante discutible en el ámbito del Pacto de Costa Rica. ▲